

NOTICIOSO DEL PANUCO.

(Segunda Epoca.)

{TOM. II.}

TAMPICO, ABRIL 4 DE 1849.

{NUM. 21.}

NOTICIOSO DEL PANUCO.

—LO PUBLICAN EN SU OFICINA
PERILLOS Y GROIZARD.

Calle del Estado casa número 170.

Este periódico saldrá los miércoles y sábados de cada semana, el precio de suscripción es de un peso al mes.

Los anuncios de entradas y salidas de buques, se insertarán gratis á los suscritores; así como, notas de efectos que tengan para vender, siempre que no ocupen mas de la tercera parte de una columna y en un idioma. Todos los demas avisos se pagarán al contado segun un arreglo convencional. Los artículos remitidos bien de interes particular ó general, las personas que los dirijan se servirán hacerlo en pliego cerrado rotulado á los Editores, entendiéndose que aquellos en que se verse responsabilidad, tendrán la respectiva, por la firma del que los escriba.

NECESIDADES DEL PUERTO DE TAMPICO.

Libertad de comercio.

La libre introduccion de todas clases de materiales de casas, sugetos solo á un impuesto municipal.

Composicion del camino de San Luis Potosí.

Protejer la navegacion del rio Tamesí.

Comunicar la laguna de Tamiahua con el Panuco.

Construccion de la plaza del mercado en la rivera del Panuco.

Introducir el agua del Tamesí á esta ciudad.

Construccion de un buen camino de esta ciudad á la Barra.

Proteccion á los vapores que naveguen en este rio.

Aumento de fondos municipales.

Policia del Panuco.

Cegar la laguna del Carpintero.

INTERIOR.

CONGRESO GENERAL.

CAMARA DE SENADORES.

SESION DEL DIA 21 DE MARZO DE 1849.

Se mandó pasar á la segunda comision de justicia un acuerdo de la cámara de diputados para que se revalide el despacho de capitán de caballería de D. José M. Castañares.

Se mandaron repartir los ejemplares que remitió el ministerio de justicia, del decreto relativo á preces públicas por Pio IX, y al auxilio pecuniario que remitió á Su Santidad.

El señor Almonte hizo proposicion para que el ministerio de hacienda, informe de aquí al sábado inmediato, sobre qué derechos pagan en los puertos del mar del Sur, el oro y plata pastas que se introducen por ellos para acuñarse en Culiacan.—Dispensados los trámites se aprobó.

Se leyó el informe que se habia pedido al referido ministerio sobre la partida que se encuentra en los cortes de caja de la tesorería general,

relativa á bonos de la conversion de la deuda inglesa, cambiados con otros del 26 por ciento, diciendo que estas partidas eran referentes á la rescision del contrato, por el que se devolvieron 600,000 pesos en efectivo á las casas de Manning y Mackintosh.

Se dió primera lectura á un proyecto de ley del Sr. Otero para que el derecho de averia que se cobre en los puertos de San Blas y Mazatlan, se destine á la construccion de un camino carretero de Guádalajara á los mismos puertos, pasando por Tepic.

Se leyó tambien por primera vez otro proyecto de ley constitucional de los Sres. Robredo y Salonio, sobre los procedimientos de la suprema corte de justicia, en el caso de que se reclame como anticonstitucional alguna ley.

Las comisiones de crédito público y hacienda presentaron su dictámen sobre el acuerdo de la cámara de diputados en que se desecharon las adiciones del senado al decreto de autorizacion al gobierno para que pueda contratar millon y medio de pesos de la indemnizacion de los Estados-Unidos del Norte, consultando que no se insista en las adiciones.—Dispensados los trámites se puso á discusion y hubo lugar á votar en lo general, por 25 votos contra 13, y sucesivamente se aprobaron sus tres artículos, el 1.º por 25 votos contra 14, el 2.º por 28 contra 13, y el último por 23 contra 12, resultando de todos que el senado no insiste en sus adiciones, y que el decreto queda en los mismos términos en que por la primera vez remitió su acuerdo la otra cámara.

Se dió primera lectura á un proyecto de ley de los señores Gamboa, Villaseñor, Salonio y Almonte sobre restablecimiento del tribunal de cuentas.

Igual lectura se dió á un dictámen de la primera comision de justicia sobre la adición hecha al acuerdo de asesorías militares, consultando la supresion de los asesores de artillería é ingenieros. Dispensados los trámites se puso á discusion.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó en estos términos: "Se suprimen igualmente los asesores de artillería é ingenieros, y en los negocios de estos ramos se consultará con los jueces de que se habla en los artículos 1.º y 3.º de esta ley."

Se leyó por primera vez, y dis-

pensados los trámites se puso á discusion un dictámen de la comision de industria sobre el acuerdo de la cámara de diputados en que se concede privilegio á D. Juan de la Granja para establecer telégrafos eléctricos en la república.

Despues de haberse declarado con lugar á votar en lo general lo retiró la comision, á virtud de unas observaciones del Sr. Otero, cuyas ideas adoptaba.

Se iba á poner á discusion el dictámen de la primera comision de justicia sobre indulto del teniente D. Agustin Garcia; pero diciendo que no habia tomado parte en el asunto la primera de guerra, como debia hacer, supuesto que se mandó pasar el expediente á las dos unidas, lo retiró con este objeto.

Dispensados los trámites se puso á discusion el dictámen de la comision de guardia nacional, sobre el acuerdo de la cámara de diputados en que se reformó el del senado relativo á la compra de armamento para esta guardia.

Hubo lugar á votar en lo general, con unanimidad, y en los mismos términos fueron aprobados sucesivamente sus cinco artículos, con lo que resultó que quedasen aprobadas las reformas de la otra cámara, menos el artículo 5.º, insistiendo el senado en el de su anterior acuerdo.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de gobernacion, consultando se archive el decreto de la legislatura de Coahuila, sobre los términos en que debe suplirse las faltas temporales del vice-gobernador.

Se dió lectura, que se reputó por segunda, á la esposicion de D. Manuel María Canseco, para que se tenga por suscrita por él la representacion de los otros apoderados del fondo del 26 por ciento, para que no se separe de él ninguna cantidad, como se hizo con el 6 por ciento, por decreto del gobierno. Admitida, se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Se señaló para la sesion inmediata la discusion del dictámen sobre garantías individuales y se levantó la sesion.

IDEM DEL DIA 22 DE IDEM.

Se aprobó el extracto de la discusion y la minuta del acuerdo sobre asesorías militares.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de puntos constitucio-

nales sobre garantías individuales de los mexicanos.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar en lo general con unanimidad de 33 votos.

El art. 1.º se aprobó con la misma unanimidad. (Véase el núm. 45 de este periódico del 14 de Febrero último, pag. 178.)

Comenzó la discusion del art. 2.º que quedó pendiente.

Se dió primera lectura á una proposicion del Sr. Olaguibel, sobre que se repartan á los interesados, conforme á la ley vigente de 27 de Setiembre de 1824, los bienes de las estinguidas parcialidades.

Dispensados los trámites, se aprobó un dictámen de la comision de gobernacion que consultaba se archive el decreto de la legislatura de Coahuila, sobre el modo de suplir las faltas temporales del vice-gobernador de aquel Estado.

Se mandó pasar á la comision de justicia un acuerdo de la cámara de diputados, en que se concede á D. Gregorio Barandiaran, el derecho de concurrir á la herencia de su padre, con los hijos legítimos de éste.

Se mandó pasar á la comision de gobernacion un decreto de la legislatura de Coahuila para organizar una fuerza expedicionaria contra los indios bárbaros.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de crédito público, que consulta no se acceda á la solicitud de los apoderados de los accionistas al fondo del 26 p.º.

Se levantó la sesion pública para seguir en secreta de reglamento.

CAMARA DE DIPUTADOS.

SESION DEL DIA 17 DE MARZO DE 1849.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria del senado devolviendo aprobado el acuerdo sobre indulto al reo Mariano Gutierrez.—Al gobierno.

De la de relaciones, remitiendo el decreto de la legislatura de México sobre el nombramiento de los individuos que han de formar el tribunal del Estado.—De enterado.

Del congreso de San Luis Potosí haciendo iniciativa para que se desechen las del gobierno sobre 2 al millar y derechos á las pastas de oro y plata.—A su expediente.

Del gobierno de Veracruz ofre-

ciendo cumplir lo que previene la parte 8.^a del artículo 161 de la constitucion.—A sus antecedentes.

Del de México sobre el mismo asunto.—A sus antecedentes.

Como opinó la comision de peticiones se pasó á la de instruccion pública la solicitud del ciudadano Guadalupe Lobato sobre dispensa de matrícula para entrar en sexto año de estudios preparatorios para medicina.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del Sr. Medina.

"1.^o No se puede revalidar ningun despacho de oficial ó de empleados, en cuya expedicion se hayan infringido leyes ó reglamentos vigentes.

"2.^o A los empleados y militares que se encuentren en el caso del artículo anterior se les pagará íntegro el sueldo que hayan vencido hasta el día en que dejaron de servir, acreditando previamente su buen comportamiento en el ejército ó en las oficinas á que pertenecian.

"3.^o Los cesantes y retirados comprendidos en el artículo 1.^o volverán á la clase que tenian antes de la expedicion del último despacho."

Se aprobaron las minutas siguientes:

Sobre autorizar al gobierno para conceder al capitán Mejía un grado.

Sobre reválidacion de despacho al capitán Castañares.

Fué aprobado el dictámen de las comisiones primera de hacienda y crédito público que consultó no ser de aprobarse las adiciones hechas por el senado al acuerdo sobre autorizar al gobierno para negociar 1,500,000 pesos, y se nombró una comision para que lo volviese al senado.

Se dió segunda lectura al dictámen sobre reduccion de sueldos y pagos de la administracion pública.

Se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 20 DE MARZO DE 1849.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria del senado devolviendo aprobado el acuerdo sobre indulto al reo Juan Gutierrez.—Al gobierno.

De la misma contestando de enterado del nombramiento de senador hecho en la persona del Sr. general D. Manuel Rincón.—Al archivo.

De la de hacienda dirigiendo iniciativa sobre establecimiento de una direccion general de casas de moneda.—A la comision primera de hacienda.

De la de guerra avisando haber recibido el decreto que autoriza al gobierno para conceder un grado al coronel D. José Julian Quijano.—Al archivo.

Del Sr. general D. Manuel Rincón contestando de enterado de su

nombramiento de senador.—Al archivo.

Se aprobó un dictámen de la comision revisora que dice:

"Se aprueba el nombramiento del señor D. Luis Palacios, tercer diputado suplente por el Estado de Guanajuato."

Se presentó dicho señor y prestó el juramento correspondiente.

Se pasaron á la comision de Distrito y territorios las siguientes proposiciones:

Del señor Pacheco.

"1.^o El gobierno supremo dará sus órdenes al del Distrito, para que proceda á poner en ejecucion la ley de 27 de Noviembre de 1824 en la parte que previene se entreguen los bienes de parcialidades á sus legítimos dueños, haciéndose esta entrega por la mano ó con la intervencion de los curas párrocos y del juez de Distrito.

"2.^o Estos mismos funcionarios intervendrán en el repartimiento que ha de hacerse de las tierras, y cuidarán de que se cultiven.

"3.^o Se prohíbe así á las comunidades, como á las particulares, vender, ó de otra manera enagenar los bienes en el espacio de 10 años.

"4.^o Los que intervengan en el repartimiento no podrán adquirir por compra ni por ningun otro título estos terrenos.

Económica.—El ministro de relaciones formulará por escrito dentro de tres días á la cámara su h y constancias en la secretaria, de haberse cumplido con el reglamento de 11 de Setiembre de 1835, principalmente si afianzó el administrador conforme á ley XIX título 4.^o libro 6.^o y las cuentas que haya dado conforme á las XXVII y XXVIII del mismo título y libro, y las del que haya suplido en la administracion á D. Luis Velazquez de la Candena cuando fué diputado."

Del señor Arriga.

"1.^o Los bienes pertenecientes á las que se llamaron parcialidades de San Juan y Santiago, se repartirán por iguales partes entre todas las familias de los pueblos ó barrios que los componen.

"2.^o El gobierno nombrará al efecto un asesor letrado, un escribano público y un perito agrimensor, que asociándose á los jueces naturales de los expresados pueblos procedan desde luego al reconocimiento de esos bienes y su repartimiento, segun la base del art. 1.^o, poniendo en posesion á cada propietario de la porcion que le toque y espidiéndole su escritura de dominio á nombre de la ley y sin perjuicio del derecho de tercero.

"3.^o Los interesados tienen derecho á reclamar cualesquiera otros bienes ademas de los existentes que se hayan enagenado ilegalmente, y á disponer del que á cada uno le pertenezca, con la misma igualdad y libertad

que la constitucion y las leyes otorgan á todos los habitantes de la república.

"4.^o Los gastos de la medicion de terrenos, repartimientos, escritura y sueldos de los funcionarios en cargados del inmediato cumplimiento de esta ley, se sufragarán del fondo comun de los mismos bienes, sin que se pueda gastar cantidad mayor que la de 6,000 pesos: en caso de ser absolutamente necesario mayor suma, podrá el gobierno invertir en el mismo objeto hasta otros 6,000 ps del erario federal.

"5.^o El gobierno reglamentará esta ley de manera que á lo mas dentro del término de cuatro meses despues de su publicacion; esté puntualmente cumplida."

Se pasó á la primera comision de hacienda la proposicion presentada por el Sr. Medina en la sesion del día 17 del actual.

Se dió primera lectura á la siguiente del señor Liceaga:

"Se legitima para todos los efectos civiles á doña María Juana hija natural del Sr. D. Ignacio Allende."

Se declaró sin lugar á votar volviendo á la comision el dictámen sobre la solicitud relativa al establecimiento de una loteria en Michoacan.

Se señaló á discusion para el siguiente día el dictámen que fija con lo que los Estados deben contribuir para los gastos federales.

Se señalaron á discusion para el jueves los dictámenes siguientes:

Sobre la iniciativa contraida á franquicias con respecto á cartas de seguridad.

Sobre presupuesto del ministerio de relaciones.

Fué probado un dictámen de la comision de gobernacion que termina así:

"1.^o No se admite para lo general de la república el proyecto de ley que hizo suyo el Sr. Michelarena, sobre creacion de un tribunal con el nombre de inspeccion general de policia."

"2.^o Pase á la comision de distrito para que si lo juzgare convenientemente lo adopte para este y los territorios."

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.
(Del Siglo XIX.)

San Luis Potosí, Marzo 20 de 1849.

Gobierno del Estado de San Luis Potosí.—Circular.—Los Sres. Secretarios del H. Congreso del Estado, con fecha de hoy, me dicen lo siguiente.

"Exmo. Sr.—El H. Congreso en sesion de hoy, previo dictámen de de una comision, se sirvió acordar lo siguiente.

"Se concede permiso al Sr. general D. Anastasio Parrodi, miembro de esta H. Legislatura, para mandar las fuerzas del Estado por el tiempo que el Gobierno creyere necesario."

Lo que tenemos el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan; y ademas como resultado de su nota de hoy que con el rubro de urgente se ha recibido.

Acepte V. E. á la vez las consideraciones de nuestro distinguido aprecio.

Dios y libertad. San Luis Potosí, Marzo 16 de 1849.—Joaquin Lopez Hermosa diputado secretario.—José Gabriel Maciel diputado secretario.—Exmo. Sr. Gobernador del Estado.

Y lo trascibo á V. para su conocimiento.—Dios y libertad. San Luis Potosí, Marzo 16 de 1849.—Julian de los Reyes.—Por falta de Secretario, Sebastian Blanco, oficial 1.^o
(de La Epoca.)

México, Marzo 24 de 1849.

NUEVA ESPECULACION EN CALIFORNIA.

El *Picayune* de Nueva-Orleans del 27 de Febrero, contiene el siguiente párrafo:

"PARA CALIFORNIA.—Mistriss Elisa Farnham, cuyo marido falleció en California en Setiembre anterior, va á salir de Nueva-York para el puerto de San Francisco, y llevará en su compañía un número considerable de mugeres no casadas, que hayan cumplido veinte y cinco años de edad. Dice que no admitirá á ninguna que no le ofrezca los mejores testimonios de honradez, buena educacion, &c. &c."

¡Viva la moralidad de la República-modelo! Preguntá: ¿cuántas colonias de esta naturaleza recibiremos en nuestro país, si llega á sancionarse la sabia ley de colonizacion y tolerancia?

PELEAS Y APUESTAS.

Nadie se escandalice ya ni nos llame bárbaros, al ver nuestras corridas de toros y peleas de gallos: en los Estados Unidos, país, por supuesto, el mas adelantado en ilustracion, libertad, &c., &c., &c., se ha desarrollado de nuevo hasta el furor, el gusto por las peleas de hombres, que en ferocidad y barbarie dejan muchísimo tras á las nuestras de toros y gallos. Ultimamente, segun dice el *Picayune*, tuvo lugar en Nueva York una de estas peleas, en que un tal Hyer machacó á puñetazos y dejó mas de medio muerto á su adversario entre los estrepitosos aplausos y hurrahs de una numerosa y lucida concurrencia! La lucha se arregló con muchos días de anticipacion, y se anunció y recomendó solemnemente por los periódicos y en grandes cartelones que se fijaron abundantemente en los lugares mas públicos. Las apuestas que se atravesaron, para on de SETENTA MIL PESOS!!

Los periódicos todos de Nueva-York, incluso los de mas tono, anunciaban con el mayor entusiasmo, cual si fuera la mas grata noticia, la próxima llegada á aquel puerto de dos célebres pugilistas ingleses, Mr. Cant, y Mr. William Bendigo, que han sido por mucho tiempo antagonistas, y desde ahora prometen á los habi-

tantes de Nueva-York ratos muy divertidos y placenteros en la gran lucha que se prepara entre estos dos atletas, y para lo cual se han hecho ya grandes apuestas.

No hay duda que nuestros vecinos estan dando al mundo pruebas relevantes de su envidiable ilustracion. ¡Qué bueno fuera que los imitáramos tambien en esto, nosotros que hemos fincado nuestra gloria y felicidad en imitarlos en todo!

(Del Universal.)

COLERA.

Método curativo copiado del "Bien Público" periódico del puerto de Matamoros de fecha 28 de Febrero de 1849.

"Debe acudirse pronto por remedio, particularmente cuando haya desarreglo de estómago, por leve que este sea: de cuyo modo se puede evitar en breve y de una vez el cólera.

"Toda inmundicia, animal ó vegetal debe removerse al punto y alejarse de las habitaciones.

"Las viviendas deben abrirse todos los días para que entre el aire libre y fresco; y esto ha de practicarse á cosa del medio día, que es la hora en que la atmósfera está mas seca.

"Conviene usar al rededor del vientre un pedazo de franela, ó un ceñidor de lana. Esta precaucion ha sido útil para contener la tendencia á los dolores de estómago, que son tan comunes cuando predomina el cólera. Se ha experimentado que esta enfermedad comienza siempre por relajacion de vientre; y en este estado es fácil curarla. Es de advertir que la relajacion viene frecuentemente sin dolor ni molestia; y la demora en acudir á remediarla, por la idea de que el cólera viene acompañado de calambres, ha sido á menudo fatal. Esto es un error, pues en el primer periodo de la enfermedad no se sienten calambres ni retortijones, y entonces es mas fácil contenerla.

"Todo cuanto tienda á disminuir la energía física ó moral debe evitarse cuidadosamente, como tambien el esponerse á los extremos del frio ó del calor.

"Debe hairse de los aposentos y demas lugares en donde haya mucha reunion de gente."

Las personas que suelen observar una dieta moderada, no tienen que modificarla; pero señalaremos como dañosas las coles, frijoles, la pastelería de toda clase, los condimentos muy fuertes ó picantes, la carne de becerro y de marrano, el pescado salado, las carnes saladas ó ahumadas; el abuso de licores fuertes, de cidra ó limonadas; en fin los alimentos que cada uno haya reconocido ser pesados para su digestion.

Se observará rigurosamente mucha moderacion en la comida y en la bebida durante la enfermedad; una moderacion mayor todavia se observará en los apetitos sensuales.

Es necesario no tomar purgas

frias, de sal de Inglaterra y otras como las de hojase calabacilla y aloes.

Todos los médicos aprueban que los remedios que deben oponerse á los síntomas precusores del cólera, son los mismos con que se cura la diarrea ordinaria. Los remedios siguientes pueden considerarse como los mas provechosos.

1.º Se puede ayudar la curacion de la diarrea con lavativas compuestas como sigue: "una cuarta ó media libra de agua de malva, en la cual se disuelve una cuarta ó media onza de almidon ó de polvo de sagú añadiéndose ocho ó diez gotas de láudano. Estas lavativas se pueden repetir cada seis horas á los adultos; para los niños tres ó cuatro gotas de láudano son suficientes y si los muchachos son muy pequeños no se añadirán dichas gotas.

2.º 20 granos de confeccion de opio mezclados con dos cucharadas de agua de yerbabuena con un poco de aguardiente y bastante agua. Se repite la toma cada tres ó cuatro horas, y con mas frecuencia, si el ataque es violento, hasta que el relajamiento de vientre se haya contenido.

3.º Una onza de creta ó gis, con diez ó quince granos de confeccion aromática, y de 5 á 10 gotas de láudano, repetida del mismo modo que la primera: se puede añadir de media á una dragma de tintura de catecú, si el ataque es violento. Las cantidades de las tomas se han de variar segun la edad de los niños cuando se les den."

Será bueno seguir tomando estos remedios de mañana y tarde por algunos dias despues que haya cesado la diarrea.

Una dieta rigurosa es necesaria, y si el enfermo se alivia no debe volver á su régimen habitual sino poco á poco y con prudencia.

Si á pesar de estos remedios no cesa la diarrea y hay dolores de cabeza, aturdimientos, ruidos en las orejas, bofetos, sed, ganas de vomitar, nauseas ó bascas, eructaciones; si las evacuaciones son líquidas y paucitas al agua de arroz con algunos fragmentos semejantes á los granos hervidos, si hay cólicos de estómago y de vientre, y tambien vómitos; si todavia el pulso es fuerte y la cutis caliente; se debe hacer uso de bebidas frias tomadas con frecuencia, pero en poca cantidad cada vez, al mismo tiempo se aplicará sobre la region estomacal una cataplasma ó un ladrillo caliente, ó un sinapismo si las bascas fueren muy fuertes, ó se aplican sanguijuelas en el mismo punto si no cesan los vómitos. Si las evacuaciones son las que predominan, se darán las lavativas ya mencionadas; se administrarán cada hora píldoras de un cuarto de grano de extracto gomoso de opio; se aplicarán ventosas secas sobre el vientre, ó ladrillos calientes, ó sinapismos, ó se aplicarán cuatro ó cinco docenas de sanguijuelas ó mas, si se siente mucho dolor.

OBSERVANCIA DE LA DIETA.

Si se sintiere alivio y los vómitos cesaren, se dará al enfermo un poco de caldo ligero, y que esté frio, teniendo las mayores precauciones para evitar la recaida.

Si al contrario la enfermedad sigue su curso, y si á los síntomas precedentes se añaden la frialdad de los piés, de las manos, ó de las narices, y si sobrevinieren calambres; apliquen se sinapismos en los piés y en los brazos; envuélvase el enfermo en frazadas calientes, y rodéese el cuerpo de ladrillos calientes ó de botellas llenas de agua caliente, ó dense fricciones con vinagre y chi tipiquin machacado, principalmente á lo largo de la espina. Entonces se le puede hacer tomar al enfermo infusion de yerbabuena con 30 gotas de éter, ó simplemente infusion de té ó de café; y se continuará aplicando estos remedios hasta que hayan vuelto el calor y el sudor, en cuyo caso las bebidas calientes que se daban, se irán disminuyendo de calor hasta darse frias.

Se procurará que el enfermo conserve el sudor del cuerpo, principalmente en los piés y el vientre, hasta que haya desaparecido la gravedad del accidente. Mientras dura la convalescencia, se observará en todo la mayor moderacion y prudencia.

Debemos al favor de uno de los mas distinguidos miembros de la junta de sanidad de esta poblacion, el anterior método curativo, que nos apresuramos á publicar en beneficio de muchas personas que viven lejos de esta ciudad y estan en la imposibilidad de tener á tiempo los socorros de un médico.

México, Marzo 27 de 1849.

TAMPICO.

El Sr. Lic. D. Ramon Martinez Zurita, juez de Distrito en Tampico, ha elevado al soberano congreso la exposicion, que insertamos en seguida para la conclusion de la Iglesia parroquial de aquel punto: solicita la consignacion de una octava parte del fondo del uno por ciento, concedido á las juntas de fomento, tribunales mercantiles y obras de pública utilidad.

Una ciudad de la importancia de Tampico, no debe sin duda estar sin un templo siquiera, dedicado al culto del Altísimo. Sin él, no puede menos de decaer el espíritu religioso, por la falta de ceremonias de devocion y de piedad, propias de la religion que profesamos. Entre un templo, que es absolutamente necesario, y una pirámide, que no es mas que un objeto de ornato, la representacion nacional no debe vacilar en dar la preferencia al primero, sobre todo, cuando no se pide mas que la octava parte del fondo.

"Señor: El Lic. Ramon M. Zurita, juez de distrito en Tampico, con el mas profundo respeto, por mí, y como intérprete de los votos y sentimientos de aquel ayuntamiento y vecindario, á la augusta cámara de representantes hago saber: que la ciudad de Tampico, cuya importancia es conocida por su poblacion, de mas de seis mil habitantes, por su comercio como puerto de mar, y por la afluencia continua de extranjeros, no tiene un solo templo, sirviendo para la reunion de los fieles y celebracion de los oficios divinos, un cañon techado, que es

el principio de la obra del templo comenzada.

"En esa Iglesia provisional, no hay decencia ni comedidad; y el culto por lo mismo no es, ni puede ser, como lo desean los habitantes piadosos de Tampico, como lo exige Su Magestad ostentada en toda la república; como lo reclama el crédito mismo del país, que no puede existir viendo que el lugar que se consagra á los actos de piedad y religion, representa el abandono, la indiferencia ó la miseria.

"Lo que hay hecho hasta ahora, señor, es debido á las oblaciones de los fieles y á algunos donativos de los vecinos acomodados, muy principalmente al celo, al desinteres del digno párroco de Tampico, D. José Maria Calixti, que no podrá jamas ser bastante elogiado.

"Es de esperar mucho de esos elementos con que se cuenta para la edificacion del templo, pero esto será muy tardío, y la necesidad es del día.

"Yo, pues, no dudo elevar mi débil voz á la augusta representacion de la república, para pedirle se digne decretar la concesion de un pequeño fondo, destinado á la edificacion de la parroquia de Tampico.

"Esta concesion será digna de los representantes católicos de la nacion, la que marque el deseo de mejorar de todas maneras la condicion de aquel pueblo, lastimado por la indiferencia anterior de la suprema administracion; la que fije la mas pura gratitud y reconocimiento de los tampiqueños, y la que hará resonar dentro de poco en el espacio del templo, y en el día de su dedicacion, las justas y religiosas liberalidades de los representantes del pueblo mexicano.

"Basta, señor, para realizar esa obra, necesaria é importante, que se asigne a ella una octava parte del uno por ciento, concedida para fondo de los tribunales mercantiles, juntas de fomento y obras de pública utilidad.

"La ley de 6 de Julio de 1843, volvió á destinar este fondo á los objetos que se propuso la de su creacion, derogando en esta parte la de 15 de Noviembre de 841, que lo habia aplicado á las juntas de fomento; y aunque por órdenes posteriores del gobierno del general Santa-Anna, se dispuso que el referido fondo se invirtiera, por lo que hace al puerto de Tampico, en la construccion de una pirámide, esto no se ha cumplido; y en caso de que se crea necesaria la continuacion de este monumento, las siete octavas partes del uno por ciento, son mas que suficientes para su pronta conclusion.

"Por todo lo cual, el que suscribe se atreve á solicitar de las augustas cámaras, una disposicion legislativa para que una octava parte del repetido fondo del uno por ciento, creado por la ley de 31 de Marzo de 838 para obras públicas de los puertos, se destine en el de Tampico de Tamaulipas á la conclusion de su Iglesia parroquial.

"México, Marzo 26 de 1849.—Señor. —Ramon M. Zurita."

(Del Siglo XIX.)

EL NOTICIOSO.

Tampico, Abril 4 de 1849.

Insertamos hoy el método precautorio curativo sobre el cólera, el cual ofrecimos en uno de nuestros anteriores números. Estamos informados que este método entre otros de su clase, ha sido, el que mejores resultados ha dado, en los casos en que ha tenido que emplearse, y por lo mismo le damos preferencia y la recomendacion conveniente para que sea observado.

Por el mismo principio de filantropía que nos anima, deseamos que este tratamiento teniendo una publicacion oportuna se generalice en el conocimiento de las per-

sonas, para que puedan estar prevenidas contra el mal, y si desgraciadamente fueran heridas de él, hagan uso del tratamiento curativo que se aconseja.

Nuevamente invitamos á nuestras autoridades locales, para que fijando su vista sobre la calamidad que nos amaga, dicten oportunamente las providencias de su resorte, á fin de estar prevenidos contra el mal. Si bien una regular policía es una de las mas indispensables providencias para la mejor salubridad de las ciudades, hoy mientras mas estricta pueda ser aquella, tanto mas se asegurará la vida de los habitantes, y tanto mas indispensable adoptarla en toda su extension, porque se interesa el bien de la comunidad.

Entre las medidas que creemos deben adoptarse, y no obstante que otra vez la hemos indicado, recomendamos tenga preferencia la prohibicion de los bailes públicos, que á la gente de nuestro pueblo se le consiente hacer por las noches al raso, en donde la influencia del sereno, que en climas como este, está demostrado ser un positivo daño, tiene doble acogida este mal en la disposicion de las personas que irritadas por la agitacion del baile y por el uso de algunos licorres, estan completamente preparadas para que la epidemia cebe en ellas todos sus destructores efectos.

Encarecemos la adopcion de esta providencia, como la mas precisa y preventiva contra la epidemia, sin que dejen de ser de un recomendable interes las que moderen la venta de licorres y otras bebidas espirituosas con la abundancia que hasta hoy se hace, pues esta costumbre que tanto afecta en irritabilidad á las personas que no pueden moderar la pasion que les domina, es un atraente muy poderoso para que sean atacadas, y infestadas una vez por la licencia de sus hábitos transmiten su maléfico efecto á las demas cuya regularidad de sistemas, las debiera escluir del daño, ó cuando menos que su ataque fuese mas benigno.

Del celo é interes de las espreadas autoridades, nos prometemos que no diferirán momento en tomar sus providencias, sin esperar á los críticos instantes de la epidemia, en cuya presencia el terror impediria lo que hoy con acierto y calma, se deba preparar.

La genial docilidad de los habitantes de esta hermosa ciudad, es un principio bastante favorable para consentir en que las providencias que se dicten serán secundadas.

Por la correspondencia de San Luis, sabemos que habian llegado á aquella ciudad unos comisionados á quienes los sublevados residentes en Rio-verde, habian comprometido para que condujesen unas proposiciones al gobierno de aquel Estado, quien con toda dignidad las habia desoido. Tambien se asegura deberia llegar á dicha ciudad el Exmo. Sr. general D.

Anastasio Bustamante, y que una respetable fuerza de tropa del ejército y guardia nacional, se encaminaban bajo el mando del Sr. general Parrodi sobre los pronunciados, infiriéndose que esta fuerza obrará bajo la direccion del Sr. general Vega.

Una revolucion cuyo principio no es otro, que el ataque á la propiedad y la destruccion de todo lo establecido, debe ser combatida con todo esfuerzo, y sus autores castigados de una manera tan ejemplar, que la sociedad tenga con esto una satisfaccion de los insultos que le hacen una porcion de bandidos, y se le den garantías para que en lo sucesivo se consolide la paz.

Las providencias del supremo gobierno se han desplegado con una actividad que pronostican un feliz resultado. Lo deseamos positivamente, y que todas las personas y autoridades de los pueblos que hoy lamentan las depredaciones de esos bándalos, unan su esfuerzo al del gobierno, para confundir ab solutamente esa desastrosa guerra. —EE.

AVISOS.

SE VENDE

La casa núm. 112 que hace esquina á las calles del Comercio y del Muelle. La persona á quien convenga comprarla, puede ocurrir á la casa del que suscribe calle de Altamira núm. 216 á hacer sus proposiciones.

José Perez Osorio.

PARA LA HABANA.

Saldrá el dia 7 del presente la Goleta Española "Flor de Llanes," su capitan D. Juan Mulet que se halla anclada en este puerto. Admite carga y pasajeros; los que gusten pueden ocurrir á bordo á imponerse de las condiciones ó á casa del consignatario.

Pablo Alcedan.

Con el fin de facilitar á los vecinos de esta ciudad á quienes toque el cumplimiento del artículo 3.º del bando publicado en 25 del mes próximo pasado, se hace saber: que el contratista de la limpieza D. Eugenio Rosa se hará cargo de tirar las basuras de que habla dicho art. 3.º bajo el siguiente arreglo.

El que tenga de uno á dos caballos, al mes \$ 1

El que tenga mayor número 1 4

Tambien se encargará de tirar cualquiera otra clase de basuras de las no comprendidas en los artículos 1.º y 2.º, segun el arreglo particular que pueda hacerse con el indicado contratista.

Tampico, Febrero 6 de 1849.

ESCRIBANO PUBLICO.

En la calle del Estado

casa núm. 395 esquina á la de los Artesanos, ha abierto su escribanía el bachiller Gregorio Pelaez, el que ofrece sus servicios á este respetable público.

ESCUELA DE NIÑAS.

La que suscribe, considerándose con la paciencia necesaria, tiene el honor de poner en conocimiento de los padres de familia el que vá á establecer una escuela de niñas, en la plaza de la Iglesia esquina de la calle del Estado.

En este establecimiento se enseñará á leer, escribir, rezar y costuras de todas clases, los padres que tengan la bondad de confiarme la educacion de sus hijas, verán al poco tiempo sus adelantos, y el esmero con que las tratará

Lucia Rosellon.

En el café del Aguila, se venden cigarros superiores de la Habana por mayor y menor, y tambien tabacos de regalia, y de millar de idem á precios equitativos.

Juana Picard y su hija Luisa, tienen el honor de ofrecerse al publico en su taller de modas, que han establecido en la casa contigua á la venduta de D. Teodoro Lartigue, calle de la Aurora.

A instancias de muchas personas de esta ciudad, como de otras que las han conocido en la Habana, Veracruz y otros lugares de la República, se han decidido á seguir nuevamente su antigua profesion; y al hacerlo, participan al mismo tiempo que estan muy al tanto de las últimas modas de Paris, y que dejarán bien satisfecho el gusto de todas aquellas personas que gusten ocuparlas.

AL COMERCIO.

Conviniendo á los abajo firmados, que el público sepa que ya no deben cosa alguna, ni por letras aceptadas, ni por pagarés firmados ni por escritura pública ó por cualquier otro documento, al Sr. D. Ramon de Obregon, á quien en 27 de Abril de 1846 compraron las existencias de las tiendas conocidas en esta ciudad bajo los nombres "Aguila de Or" y "La Mexicana," hacen saber: que el dia 19 de Febrero del presente año canceló dicho Sr. D. Ramon de Obregon ante el escribano público de hacienda y guerra D. Zeferino Rodriguez, la escritura que los espreados abajo firmados habian otorgado á su favor el mencionado dia 27 de Abril de 1846 concluyendo dicha cancelacion en los siguientes términos.

"Al firmar el Sr. D. Ramon de Obregon, espuso: que se entienda "que por este documento quedan "canceladas todas las cuentas que "por cualquier motivo haya seguido "hasta la fecha con los Sres Ramos "y Obregon, quedando ambas partes "no emnemente obligadas á no ha- "cerse en ningun tiempo reclamos de "ninguna especie; y los Sres Ramos "y Obregon, en prueba de su con- "formidad con esta adiccion, firman "tambien: doy fé: Ramon de Obregon. "—Ramos y Obregon.—Como testi- "go J. Labruere.—Como testigo

"Francisco Lopez Puente.—Como "testigo B. C. Sanchez.—Ante mí "Zeferino Rodriguez."

Tampico, Marzo 3 de 1849.

Ramos y Obregon.

Tampico de Tamaulipas, Febrero 21 de 1849.

Obséquiese en todas sus partes lo dispuesto por el Tribunal Mercantil de la ciudad de México en el presenté exhorto; en su consecuencia publíquese por medio del periódico "Noticioso" de esta ciudad el aviso certificado que se acompaña. Así lo mandó y firmó el Sr. D. Mariano Azcárraga juez suplente de primera instancia por ante mí doy fé.—Mariano Azcárraga.—Ante mí.—Br. Gregorio Pelaez, escribano público.

Tribunal Mercantil.—Este Tribunal ha mandado en auto de hoy á pedimento de D. Federico Meyer se avise por los periódicos á las personas que se crean con derecho á hacer alguna reclamacion á la casa de Meyer Hube y C.a y Doorman Meyer y C.a en liquidacion ó á D. Federico B. Meyer en persona; que dentro de cuarenta dias contados desde esta fecha, ocurran á deducir sus derechos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.—Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente para que llegue á noticia de los interesados. México, Febrero 7 de 1849.—T. D. Ulibarri, secretario interino.

Aunque persuadido de estar ya liquidados enteramente todos los asuntos de mi casa, he creido conveniente ocurrir al Tribunal para que dé el aviso que antecede: por lo que suplico á los que aun piensen tener algun reclamo en derecho, se presenten en el prefijado término, entendiéndose con mi apoderado el Sr. Lic. D. Hilario Elguero.—México, Febrero 7 de 1849.—Federico B. Meyer.

El que suscribe habiendo vendido su establecimiento La Perla, avisa á todas las personas que tengan cuentas pendientes, bien sea en favor ó en su contra, ocurran á dicho establecimiento, entendido que dispone su viage para salir fuera de este puerto.

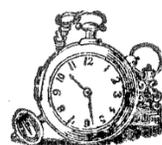
Tampico, Febrero 23 de 1849.

Henrique Lazard Levy.

REMEDIO MÁJICO
DE DALLEY.

En la mercería del Sr. D. Juan Lavigne, se espone á precios cómodos y equitativos.

CAROLUS FEUSTELL,



RELOGERO, tiene el honor de avisar al público, que desde la fecha ha abierto su taller en la casa núm. Calle del Muelle, adonde servirá á todas las personas que gusten ocuparlo; de cuyo trabajo, está cierto que quedarán satisfechas, así como de lo moderado del precio.